



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

3230 /2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO.
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2019

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco del ejercicio fiscal 2019, ordenada mediante oficio número 2871/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, practicada del 09 al 13 de noviembre de 2020, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 12, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacersé llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

3230 /2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC. Presidente Municipal, y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

ATENTAMENTE.
"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia
Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial".
Guadalajara, Jalisco, a 07 de diciembre de 2020.



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.
- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Pacilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ITAP/LHV/RCMV/libc*



RC-AS-SP/002
R-3 / TD: RE
Página 2 de 2

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. José Santibañez de la Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario mismas que se describen en la tabla que se inserta en esta observación por concepto de "diferentes gastos en eventos celebrados en el municipio".

\$ 73,080.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, proceda realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la renta del mobiliario y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, contrato de arrendamiento, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas evidencia documental que demuestre la prestación del servicio y archivo fotográfico; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$115,768.00

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la renta del mobiliario y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Contrato de arrendamiento, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas
- Copia certificada de la evidencia documental que demuestre la prestación del servicio.
- Copia certificada del archivo fotográfico.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Póliza	Fecha	Nombre	Concepto	Comprobante	Importe
Diario No 2	04/01/2019	Ramón García García	Renta de mobiliario para fiestas taurinas por 5 días	CFDI número: AAAA14203-D1859-4DE1-83F1-5D358E36DAE9	\$23,200.00
Diario No 2	04/01/2019	Ramón García García	Renta de mobiliario para pago de prospera, por 2 días.	CFDI número: AAAA10DC9-7195-4224-AE48-1E1752F9194F	5,568.00
Diario No 29	31/01/2019	José Juan Alvarado Casielanos.	Renta de audio e iluminación para fiestas taurinas, los días del 26 de diciembre 2019, al 02 de enero de 2019.	Factura A 478.	87,000.00
Total					\$115,768.00

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

CUENTA CONTABLE: 1112-101-401 y 5133-900-401

FOLIO No. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 56, 57, 98, 99 y 100

MES: ENERO Y MARZO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron la póliza de egresos y pólizas de diario número, mismas que se describen en la tabla que se inserta en esta observación, a nombre de ISONOMIA LECAL S.C., por concepto

\$ 73,080.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

de: "Asesoría Jurídica apoyo departamento Jurídico", se anexan órdenes de pago y transferencias electrónicas.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por la asesoría jurídica y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, contrato por la prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas y evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados por la asesoría legal, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Póliza	Fecha	Comprobante	Importe
Egresos número 7	04 de enero de 2019	Factura número SAB 530, por honorarios y servicio de consultoría correspondientes al mes de septiembre 2018.	\$12,180.00
Egresos número 7	04 de enero de 2019	Factura número SAB 418, por honorarios y servicio de consultoría correspondientes al mes de julio 2018.	12,180.00
Egresos número 7	04 de enero de 2019	Factura número SAB 478, por honorarios y servicio de consultoría correspondientes al mes de agosto 2018.	12,180.00
Diario número 7	08 de enero de 2019	Factura número SAB 689, por honorarios y servicio de consultoría correspondientes al mes de diciembre 2018.	12,180.00
Diario número 23	26 de marzo de 2019	Factura número SAB 745, por honorarios y servicio de consultoría correspondientes al mes de enero 2019.	12,180.00
Diario número 23	26 de marzo de 2019	Factura número SAB 804, por honorarios y servicio de consultoría correspondientes al mes de febrero 2019.	12,180.00
Total			\$73,080.00

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por la asesoría jurídica y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del contrato por la prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que demuestre la realización de los trabajos contratados por la asesoría legal.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5138-200-401
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

FOLIO No. 113 AL 116
IMPORTE

MES: ENERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O

OBSERVACION: 19-DAM-PO-003-709600-A-01

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.



ASSEMBLEA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de diario número 18 de fecha 22 de enero de 2019, por concepto de: "Gastos por trabajos de impresión, boletos, reconocimientos, lonas fiestas taurinas y lonas festival navideño", se anexa facturas números: A 340, A 341, y A 342, las tres con fecha 15 de enero de 2019 expedidas por Vicente Chávez Limón, a nombre del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por los trabajos de impresión, y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas y evidencia documental que demuestre la realización del evento y la prestación del servicio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-004-709600-A-01

CUENTA CONTABLE: 5135-800-401

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario y una póliza de egresos, documentación que se relaciona en la tabla que se inserta en esta observación por concepto de "disposición final de residuos sólidos" anexando a estas pólizas, facturas electrónicas.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorice la contratación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos, Sólidos, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas y bitácora y/o control de registro de residuos firmado por el operador y servidor.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

\$26,980.44

IMPORTE

\$754,227.50

DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago por los trabajos de impresión, y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que demuestre la realización del evento y la prestación del servicio.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. VARIOS

MES: FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, OCTUBRE Y DICIEMBRE
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autorice la contratación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos.

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

público municipal responsable; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Fecha	Nombre	Concepto	Comprobante	Importe
05/02/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 97	\$116,032.50
02/04/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 123	116,032.50
06/05/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 132	116,032.50
10/06/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 157	116,032.50
04/07/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 175	116,032.50
18/09/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 202	58,032.50
02/12/2019	Sistema Intermunicipal de manejo de residuos SURESTE	Disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario 477.5 toneladas.	Factura electrónica (CFDI) No G 243	116,032.50
Total				\$754,227.50

CUENTA CONTABLE: 1112-01-2 **OBSERVACION: 19-DAM-PO-005-709600-A-01**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron polizas de diario, por concepto de "compra, extracción, instalación y reparación de bombas" las cuales se relacionan en la tabla que se inserta en esta observación, anexando, facturas electrónicas.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autoriza el gasto o documento que demuestre suficiencia presupuestal, documento que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, documento que demuestre que el municipio tiene la propiedad o posesión del predio donde se ubica el pozo buscando, evidencia documental que acredite los trabajos contratados y archivo fotográfico, incumpliendo

Se da fe a la forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

IMPORTE

\$193,555.90

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este Órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recibir los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza el gasto y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.

- para la recolección de residuos sólidos y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada de de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la bitácora y/o control de registro de residuos firmado por el operador y servidor público municipal responsable.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

**MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
EJERCICIO FISCAL 2019**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Póliza	Fecha	Nombre	Concepto	Comprobante	Importe
Diarío No 36	06/02/2019	Salvador López Porras	Gastos por compra de bomba y motor para pozo de agua y servicio de guía para extracción de bomba.	CFDI número: 7DFD9E7-07CD-438C-9231-09EE6CB7A803	\$107,561.00
Diarío No 9	06/05/2019	Salvador López Porras	Extracción e instalación de bomba 8" 45 metros, reparación de motor 60 H.P. sumergible y reparación de carrete de descarga.	CFDI número: BC327220-2AA9-4F46-839D-A5C9C585B202	45,118.40
Diarío No 22	28/09/2019	Bombas Sumergibles S.A de C.V.	Reparación de bomba Omega modelo JP 201-1-ME800 HP 4540 Volts.	Factura AA 231	40,876.50
Total					\$193,555.90

CUENTA CONTABLE: 5533-100-401
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de diario número 41 de fecha 28 de febrero de 2018, por concepto de: "aportación municipal al OPD ALPROMADES lago de Chapala correspondiente al ejercicio 2019", se anexa: CFDI registrado con el número BDAB32B5-0206-4D37-86BA-A540DD38F73A, expedido por la Asociación Inter municipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autoriza la aportación al OPD ALPROMADES, convenio celebrado entre el Municipio y el OPD ALPROMADES debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.

- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del documento jurídico, que demuestre que el municipio tiene la propiedad del uso y disfrute, o posesión del predio donde se ubica el pozo profundo.
- Copia certificada de evidencia documental que acredite los trabajos contratados.
- Archivo fotográfico
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

FOLIO No. 187 Y 188
MES: FEBRERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

IMPORTE
\$50,903.00

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la aportación al OPD ALPROMADES y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada del convenio celebrado entre el Municipio y el OPD ALPROMADES, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

OBSERVACION: 19-DAM-PO-007-709600-A-01

CUENTA CONTABLE: 1112-01-2
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número 70, de fecha 22 de febrero de 2019, por concepto de: "Uniformes para empleados municipales", se anexa: orden de pago número TA 0458 y transferencia electrónica ambos de fecha 22 de febrero de 2019, por la cantidad de \$20,485.36, a favor de TOP Moda y Uniformes S.A de C.V., CFDI número 536 de fecha 21 de febrero de 2019, relación de nombres de empleados correspondiente al registro de descuento a empleados municipales por la compra de uniformes y pedido 519.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autoriza la compra de uniformes o documento que demuestre la suficiencia presupuestal, convenio celebrado entre el Municipio y los empleados municipales, para el descuento por la compra de uniformes, documento debidamente firmado de que se realice de conformidad el uniforme, por cada empleado o empleada municipal que recibió el uniforme y fotografía fotográfica, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 621 AL 632-A
IMPORTE

Publica Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.
MES: FEBRERO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la compra de uniformes y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada del convenio celebrado entre el Municipio y los empleados municipales, para el descuento por la compra de uniformes.
- Copia certificada del documento debidamente firmado por las y los empleados municipales que recibieron el uniforme.
- Copia certificada del archivo fotográfico.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

OBSERVACION: 19-DAM-PO-008-709600-A-01

CUENTA CONTABLE:
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheque, por concepto de: "Pago Talleres Casa de la cultura" mismas que se relacionan en la tabla que se inserta en esta observación, anexando: órdenes de pago y nóminas.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: Informe de actividades de los Talleres de la casa de la cultura, documento que acredite que tiene los conocimientos/suficientes para impartir el taller, evidencia documental que demuestre

IMPORTE
\$90,091.00

MES: MARZO, JUNIO Y JULIO
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA
Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

que se impartieron los talleres, listas de asistencia y archivo fotográfico; incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Póliza	Fecha	Nombre	Concepto	Comprobante	Importe
De cheque No 5521	05/03/2019	José Luis Anaya Rico	Pago talleristas Casa de la cultura	Nóminas	\$39,562.50
De cheque No 5301	04/06/2019	José Luis Anaya Rico	Pago talleristas Casa de la cultura	Nóminas	25,487.50
De cheque No 5325	05/07/2019	José Luis Anaya Rico	Pago talleristas Casa de la cultura	Nóminas	25,041.00
Total					\$90,091.00

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.

Observación: 19-DAM-PO-009-709600-A-01
CUENTA CONTABLE: 1112-01-2
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de diario número 14, con fecha 18 de abril de 2019, por concepto de: "Gastos por instalación de transformador en área de..."; se anexa un CPMI número AAA1A99F-A8F4-4148-B775-EE62284547B8 y presupuesto expedido el 3 de abril por Ferretería San José.

Se observa que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos por la instalación del transformador y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, contrato de prestación de servicios, cabidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos de erogación, obligaciones, obligaciones y sanciones establecidas, documentación que acredite el proceso de adquisición y adjudicación del proveedor, proyecto de electrificación donde se registre el lugar donde se instaló el equipo eléctrico, evidencia documental que acredite los trabajos contratados y archivo fotográfico.

Se recomienda al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, que presente la documentación que acredite el proceso de adquisición y adjudicación del proveedor, proyecto de electrificación donde se registre el lugar donde se instaló el equipo eléctrico, evidencia documental que acredite los trabajos contratados y archivo fotográfico.

Se recomienda al Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, que presente la documentación que acredite el proceso de adquisición y adjudicación del proveedor, proyecto de electrificación donde se registre el lugar donde se instaló el equipo eléctrico, evidencia documental que acredite los trabajos contratados.

\$89,854.89

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprueban los gastos por la instalación del transformador y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del proyecto de electrificación donde se registre el lugar donde se instaló este equipo eléctrico.
- Copia certificada de evidencia documental que acredite los trabajos contratados.
- Copia certificada del documento que demuestre el registro del

Se anexa forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

<p>OBSERVACION: 19-DAM-PO-010-709600-A-01</p>	<p>FOLIO No. VARIOS</p>	<p>MES: AGOSTO</p> <p>transformador en el patrimonio publico municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del archivo fotográfico. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1, fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios: 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal y 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todas ellas del Estado de Jalisco.</p>
---	-------------------------	--

<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-2</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>MES: AGOSTO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
--	----------------	---

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos, mismas que se describen en la tabla que se inserta en esta observación, por concepto de: "pago de seguro vehicular", se anexan órdenes de pago, transferencias interbancarias y comprobantes Fiscales Digitales.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago del seguro y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, comprobante con requisitos fiscales expedido por la compañía HDI Seguros S.A de C.V., documento que demuestre que el Municipio tiene la propiedad o la posesión del camión escolar y los vehículos de seguridad pública, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Póliza	Fecha	Nombre	Concepto	Comprobante	Importe
Egresos No 82	23/07/2019	Qualias Compañía de Seguros S.A de C.V.	Póliza de seguro para camión escolar.	CFDI A-92874248	\$38,275.39
Egresos No 114	31/10/2019	HDI Seguros S.A de C.V.	Póliza de seguro para vehículo de Seguridad Pública.	Formato de pago, registro 2369-13	27,974.93
Total					\$66,250.32

<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-2</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>MES: AGOSTO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
--	----------------	---

OBSERVACION: 19-DAM-PO-011-709600-A-01

FOLIO No. 235 AL 238

MES: AGOSTO

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 27, de fecha 08 de agosto de 2019, por concepto de "pago de estudio de mecánica de suelo calle san Francisco" a nombre de Construcciones y Edificaciones Basulto y Asociados S.A de C.V. se anexa: orden de pago número TA.0701, de fecha 08 de agosto de 2019, transferencia Interbancaria de fecha 08/08/2019 y factura 206.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por el estudio de mecánica de suelo y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor de servicios, contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, estudio de mecánica de suelo, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-2</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-012-709600-B-01</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$16,240.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por el estudio de mecánica de suelo y/o presupuesto aprobado para ejercer partida. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor de servicios. Copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. Copia certificada del estudio de mecánica de suelo, emitido por la empresa contratada. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 16, de fecha 03 de septiembre de 2019, por concepto de "Anticipo compra de abarrotes y despensa" se anexa: transferencia bancaria y un pagaré ambos con fecha 03 de septiembre de 2019, expedidos a nombre de Mario Moreno Torres.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por la compra de artículos de abarrotes y despensa y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, comprobante de pago que contenga los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación, incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$30,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por la compra de artículos de abarrotes y despensa y/o presupuesto aprobado para ejercer partida.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

[Handwritten signature]



del Estado de Jalisco y sus Municipios

CUENTA CONTABLE: 1112-01-2 DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-013-709600-B-01 FOLIO No. VARIOS	IMPORTE
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de diario, mismas que se relacionan en la tabla que se inserta en esta observación, por concepto de "renta de camiones de volteo para recolección de basura" se anexan, facturas electrónicas, expedidas por la empresa VANGO PROYECTOS ESTRUCTURALES S. DE R.L DE C.V.</p>		
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por la renta de camiones y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, contrato de arrendamiento, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que demuestre la utilización de estas unidades en la recolección de basura y bitácoras; incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 33, 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$334,080.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXI y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autorice el pago por la renta de camiones y/o presupuesto aprobado para ejercer partida. • Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor. • Copia certificada del contrato de arrendamiento, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas. • Copia certificada de la evidencia documental que demuestre la utilización de las unidades alquiladas en la recolección de basura. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal,</p>

Póliza de Diario	Fecha	Comprobante	Importe
Número 17	31/12/2019	Factura No 1, por renta de volteo, capacidad 14 M ³ correspondiente al mes de junio.	\$ 83,520.00
Número 17	31/12/2019	Factura No 2, por renta de volteo, capacidad 14 M ³ correspondiente al mes de julio.	83,520.00
Número 19	31/12/2019	Factura No 3, por renta de volteo, capacidad 14 M ³	83,520.00

En la hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.



MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Número 19	31/12/2019	correspondiente al mes de octubre. Factura No 4, por renta de volteo, capacidad 14 M ³ correspondiente al mes de noviembre.	83,520.00
Total			\$334,080.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-2

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-014-709600-A-01

FOLIO No. 1353 AL 1356

MES: DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos número 3502, de fecha 11 de diciembre de 2019, por concepto de "Remolque obra p/ pescadores Mismaloya" se anexa orden de pago, transferencia bancaria con fecha 11 de diciembre de 2019, a nombre de Julio Edgar Campos Molina y CFDI número DE79B632-3914-4041-9C88-C78D79C504D4 por remolque tipo caja de 2.5 metros de largo por 1.5 metros de ancho por 40 centímetros de alto. Capacidad una tonelada color azul.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la conservación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: documentación que aclare y justifique la compra de un remolque para pescadores de Mismaloya y documento que demuestre que destino se le dio a esta compra; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII, y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE

\$23,880.00

MONTO TOTAL

\$1,925,396.02

47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico, profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de la documentación que aclare y justifique la compra de un remolque para pescadores de Mismaloya.
- Copia certificada del documento que demuestre que destino se le dio a esta compra.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.
(Un Millón, novecientos veintidós mil, trescientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.)

Por lo que, de conformidad con el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente. De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, al C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.

MUNICIPIO DE TIZAPÁN EL ALTO JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguó las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SUPERVISOR: LC. BENIGNO MAGAÑA ESPINOZA

JEFE DE DEPTOO: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTIA

ATENTAMENTE

"2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la
Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"
Guadalajara Jal., a 07 de diciembre de 2020

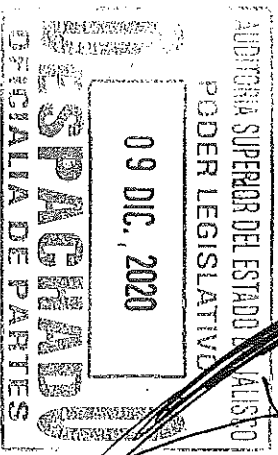


DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL



Cop. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco.